

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 49 -2018/JNAC/RENIEC

Lima,
26 ABR. 2018

VISTOS

La Hoja de Elevación N° 00061-2018/PPU/RENIEC (16MAR2018) y el Informe N° 000062-2018//PPU/RENIEC (16MAR2018) emitido por la Procuraduría Pública del RENIEC; el informe N° 000572-2018/GAJ/SGAJA/RENIEC (23MAR2018) emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Hoja de Elevación N° 000176-2018/GAJ/RENIEC (23MAR2018), emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, es un organismo constitucionalmente autónomo, encargado de manera exclusiva y excluyente de las funciones de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, entre otras;

Que conforme lo dispone el artículo 55° del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 073-2016-JNAC/RENIEC (31MAY2016), la Procuraduría Pública es el Órgano del Sistema de Defensa Jurídica encargado de representar al RENIEC y defender intereses de la institución, ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza;

Que, el numeral 2 del artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1068 del sistema de Defensa Jurídica del Estado, establece, que los Procuradores podrán conciliar conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento; y que para dichos efectos será necesaria la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de su solicitud;

Que el último párrafo del artículo 38° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30137, establece que el titular de la entidad o la persona a quien delegue de manera expresa y por resolución, cuenta con facultades suficientes para participar en procedimientos de conciliación extrajudicial y suscribir los respectivos acuerdos, dentro de los límites establecidos por dicho artículo, pudiéndose delegar esta facultad en el Procurador Público de la Entidad;

Que mediante la Hoja de Elevación N° 000061-2018/PPU/RENIEC (16MAR2018) la Procuraduría Pública remite adjunto el Informe N° 000062-2018/PPU/RENIEC (16MAR2018), mediante el cual solicita al Jefe Nacional la expedición de una resolución autoritativa para que se le autorice conjuntamente con sus abogados, a

conciliar extrajudicialmente y a disponer del derecho materia de conciliación, justificando y sustentando legalmente dicha petición en el Decreto Legislativo N° 1068 y su Reglamento y el Reglamento de la Ley de Conciliación aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2008-JUS, precisando que dichas facultades tendrán como límites los establecidos en los numerales 1, 2, 3 y 8 del artículo 38° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

Que en atención a lo expuesto, resulta pertinente emitir la resolución autoritativa correspondiente a fin de que la Procuradora Pública y los abogados de la Procuraduría Pública del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil puedan conciliar en los procedimientos extrajudiciales que se tramiten, observando lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 073-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016); y su modificatoria;

SE RESUELVE:

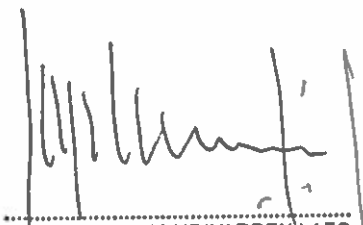
Artículo Primero.- Autorizar a la Procuradora Pública y los abogados asignados a la Procuraduría Pública del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), para que, indistintamente, cuando sea conveniente a los intereses del RENIEC, puedan conciliar y disponer del derecho materia de conciliación, en los procedimientos de conciliación conforme a los requisitos y normas dispuestos en el numeral 22.2 del artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1068, y a los numerales 1, 2, 3 y 8 del artículo 38° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, modificado por Ley N° 30137.

1. Nelly Margoth Paredes Rojas, Procuradora Pública con registro C.A.J. N° 1077
2. Sandro Martín Camminati Zapata, con registro C.A.L. N° 33271.
3. Zoila Elizabeth Aguilar Villanueva, con registro C.A.L.L. N° 1893.
4. Víctor Manuel Alva La Hoz, con registro C.A.L. N° 28145.
5. Juan Jesús Polo Minaya, con registro C.A.L. N° 18915.
6. Luis Enrique Moreno Pachas, con registro C.A.L. N° 40283.
7. Willian Randal Trujillo Dueñas, con registro C.A.L. N° 49899.
8. Nelly Cuba Torrejón, con registro C.A.L. N° 26364.
9. Carlos Ydilberto Huamaní Ramírez, con registro C.A.L. N° 17185.
10. Manuel Pablo Ezequiel Hurtado Garibotto, con registro C.A.L. N° 20411.
11. Carlos Jorge Mau Mogrovejo, con registro C.A.L. N° 67741.
12. María del Carmen Palacios Posada, con registro C.A.L.L. N° 4352.
13. Ivon de Lourdes Martínez Simbala, con registro I.C.A.P. N° 1582.
14. Elva María Navarro Mejía, con registro C.A.T. N° 520.
15. Magaly Rojas Espinoza, con registro C.A.C. N° 3533.
16. Miguel Ángel Frisancho Portugal, con registro C.A.P. N° 130.
17. Toribio Juan Carlos Pomar Arias, con registro C.A.A. N° 0847.
18. Juan Carlos Fernández Dávila López, con registro C.A.L. N° 34954.
19. Frida Vicenta Vera Muñoz, con registro C.A.A. N° 1103.

20. Dimas Edgar Flores Poves, con registro C.A.L.N. N° 0520.

Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución a la Procuradora Pública del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


DR. JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

JYL/JAY/TMB/crg